



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

Rad. No. 11901114189011-2021-00995-00

PROCESO: Ejecutivo singular de mínima cuantía
DEMANDANTE: **AEROCENTRO COMERCIAL EL DORADO PLAZA P. H.**
DEMANDADA: **BEATRIZ HELENA GÓMEZ JARAMILLO**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 75, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., así como las contempladas en el Decreto Ley 806 de 2020, **alléguese** nuevo el poder en el que se especifique: i) la cuantía del proceso que intenta adelantar, ii) **adecúese** la parte introductoria del mandato, toda vez que, se señala como demandado persona disímil al contenido de la demanda y del mismo poder.

SEGUNDO Apórtese la certificado de representación legal vigente, mediante la cual la Alcaldía Local de Fontibón reconoce a la señora PERLA INDIRA MONTES BLANCO como administradora del AEROCENTRO COMERCIAL EL DORADO PLAZA P.H., nótese que el aportado tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2021 y la demanda se presentó el 30 de septiembre de 2021.

TERCERO Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que suministre, **indique** el lugar en el cual se encuentra el título valor (Certificado de deuda) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, así como que no ha promovido ejecución usando el mismo documento. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0107
Fijado hoy **03 de noviembre 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria